



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE ANTEPROYECTO DE SUBESTACIÓN PARQUE LOGÍSTICO 132/15 KV, T.M. CARMONA

R.A.T: 114761
EXP.: 296672

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 13-12-2024, AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada Anteproyecto para Autorización Administrativa Previa Subestación Parque Logístico 132/15 kv, T.M. CARMONA y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Edistribución Redes Digitales S.L.U.
- Ayuntamiento de Carmona

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2025, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH6YCYLTEAQGD5XH52KVD7YYZ8	PÁG. 1/5	



provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

Domicilio: CL. PABLO PICAASSO, 6

Emplazamiento: POLIGONO 70, PARCELA 4 (PENDIENTE DE SEGREGACIÓN)

Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico al nuevo Parque Logístico Carmona y al geriátrico Terramagna.

SUBESTACIÓN PARQUE LOGÍSTICO:

Sistema de 132 kV:

Esquema: Simple barra (ampliable a doble barra. Esta ampliación no entra en el ámbito de la presente autorización)

Tipo: Intemperie

Posiciones de salida:

- Dos (2) posiciones de línea para la conexión entrada/salida con la LAT 132 kV SC “La Naranjilla”.
- Una (1) posición para la conexión de la futura línea que conecte la subestación con la subestación EADS_CASA mediante una línea simple circuito en 132 kV.

Cada posición de campo de intemperie se equipa con los siguientes elementos:

- Posición de transformador:
 - Tres (3) pararrayos tipo autoválvula próximos al transformador de potencia

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH6YCYLTEAQGD5XH52KVD7YYZ8	PÁG. 2/5	



- Tres (3) transformadores de tensión inductivos
- Tres (3) transformadores de intensidad
- Un (1) interruptor automático tripolar
- Un (1) seccionador trifásico de conexión a barras
- Posiciones de línea:
 - Un (1) seccionador trifásico de conexión a barras
 - Un (1) interruptor automático tripolar
 - Tres (3) transformadores de intensidad
 - Un (1) seccionador trifásico con puesta a tierra
 - Tres (3) transformadores de tensión inductivos
 - Tres (3) pararrayos tipo autoválvula en salida de línea

Se instalará un (1) transformador de potencia trifásico con una relación de transformación 132/15 kV y de 20/25 MVA de potencia ONAN/ONAF , instalado en intemperie.

Sistema de 15 kV:

Esquema: Simple barra

Tipo: Interior

Estará dotada de las siguientes posiciones:

- Una (1) posición de acometida de transformador
- Cuatro (4) posiciones de línea para conexión a consumo
- Una (1) posición de alimentación al transformador de servicios auxiliares
- Una (1) posición de alimentación al banco de condensadores

Dispondrá de las siguientes celdas:

- Cuatro (4) celdas de línea, compuesta cada una por:
 - 1 Tramo tripolar de barras
 - 1 Seccionador tripolar de tres posiciones: conexión/desconexión a barra y puesta a tierra
 - 1 Interruptor tripolar automático
 - 3 Conectores enchufables para conexión de cable seco de hasta 1x400 mm² Cu
 - 3 Transformadores de intensidad de fase toroidales con un secundario para protección
 - 1 Compartimento para elementos de control y mando y equipos de control y protección
 - 1 Relé multifunción según Noma ENDESA SNC002
 - 1 Transformador de intensidad homopolar toroidal de relación apropiada para la protección de neutro sensible
- Una (1) celda de transformador, compuesta por:
 - 1 Tramo tripolar de barras
 - 1 Seccionador tripolar de tres posiciones: conexión/desconexión a barra y puesta a tierra
 - 1 Interruptor tripolar automático
 - Conectores enchufables para conexión de cable seco de hasta 1x630 mm² Cu
 - 3 Transformadores de tensión, con un secundario de medida y protección y otro de protección
 - 3 Transformadores de intensidad de fase toroidales con tres secundarios: uno para medida y dos para protección

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH6YCYLTAQGD5XH52KVD7YYZ8	PÁG. 3/5	



- 1 Compartimento para elementos de control y mando
- 3 Detectores monofásicos de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.
- Una (1) celda de batería de condensadores, compuesta por:
 - 1 Tramo tripolar de barras
 - 1 Seccionador tripolar de tres posiciones: conexión/desconexión a barra y puesta a tierra
 - 1 Interruptor tripolar automático
 - 3 Conectores enchufables para conexión de cable seco de hasta 1x400 mm2 Al
 - 3 Transformadores de intensidad de fase toroidales para protección
 - Detectores monofásicos de tensión con indicadores luminosos de estado sólido
 - 1 Compartimento para elementos de control y mando
 - 1 Relé multifunción según Norma ENDESA SNC002
- Una (1) celda para transformador MT/BT de servicios auxiliares, compuesta por:
 - 1 Tramo tripolar de barras. > 3 Fusibles de MT
 - 1 Interruptor seccionador de apertura en carga por fusión fusibles, y cierre manual
 - 3 Conectores enchufables (tipo 2) para conexión de cable
 - 3 Detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos
 - 1 Compartimento para elementos de control y mando
 - 1 Relé multifunción según Norma ENDESA SNC002
 - 3 Transformadores de tensión, con un secundario de medida y protección y otro de protección

Transformadores de Servicios Auxiliares: Para alimentación a los servicios auxiliares de corriente alterna, se montará un (1) transformador de servicios auxiliares 15/0,40-0,23 kV de 250 kVA y grupo de conexión Dyn11. Este equipo se instalará en el interior del edificio. Se conectará a la correspondiente celda de 15 kV de alimentación a servicios auxiliares y a su vez alimentará en baja tensión al cuadro de servicios auxiliares situado en la sala de control.

Instalaciones auxiliares:

Dentro de las instalaciones auxiliares se suministrará y montará:

- Sistema de alumbrado y fuerza
- Sistema anti-intrusismo
- Sistema de detección de incendio
- Climatización y extracción de aire

Presupuesto de ejecución material: 3.298.654,43 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH6YCYLTEAQGD5XH52KVD7YYZ8	PÁG. 4/5	



4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH6YCYLTEAQGD5XH52KVD7YYZ8	PÁG. 5/5	